



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
NUMERO DE CONTRATO	HLR-CPS-312-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA
NIT	819.001.235-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELINE MERCADO PACHECO GERENTE
CONTRATISTA	JUDITH DEL CARMEN ZUBIRIA PEREZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESION PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACION DE PROYECTO DE INVERSION PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y LA DOTACIÓN BIOMÉDICA DE LOS PUESTOS Y CENTRO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS \$6.000.000
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **ANGELINE MARIA MERCADO PACHECO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.079.932.588 expedida en Pivijay, Magdalena actuando en su condición de **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, con **NIT. 819.001.235-1**, debidamente autorizado por la Secretaría General con funciones delegatorias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **JUDITH DEL CARMEN ZUBIRIA PEREZ**, identificada (o) con cedula de ciudadanía No. 40.941.621, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere contratar una persona natural o jurídica para la . 2) La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, es una Empresa Social del Estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública. 3) En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente adoptado mediante resolución 10-04-2028-001 La ESE hará uso del Procedimiento de Contratación Directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** y a las directrices impartidas por la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 La Ley 1150 de 2007, que establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y el alcance de dichos principios se encuentran definidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, adoptado por la Ley 1437 de 2011. 4) En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca en la modalidad de Contratación Directa. 5) Surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JUDITH DEL CARMEN ZUBIRIA PEREZ**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 6) Evidenciándose la necesidad de la entidad y al cumplir el contratista con los requisitos de capacidad e idoneidad, de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de





E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



servicios, a través de la Modalidad de Contratación Directa el cual se registrá en las cláusulas que a continuación se estipulan:

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION Y ESTRUPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACION DE PROYECTO DE INVERSION PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X FIJO PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y LA DOTACIÓN BIOMÉDICA DE LOS PUESTOS Y CENTRO DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA
CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026
CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATISTA:	TERCERA: DEL Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: a) Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato. b) cuando la Entidad lo requiera, EL o LA CONTRATISTA debe presentar un informe detallado sobre las obligaciones establecidas para el desarrollo del presente contrato; c) EL o LA CONTRATISTA deberá mantener reserva de la información y los documentos relacionados con la ejecución del contrato y con el funcionamiento de la ESE; d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses, e) desarrollar especialmente las siguientes 1. Elaborar la Ficha del Proyecto con base a la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto de adquisición de la Rx y dotación biomédica del puesto y centro de salud de la E.S.E. Hospital Local De Remolino, Magdatena. 2. Estructurar el Proyecto de inversión para la adquisición de la Rx y dotación biomédica del puesto y centro de salud de la E.S.E. Hospital Local De Remolino, Magdalena, con base a la metodología del Marco Lógico. 3. Brindar asesoramiento a la E.S.E. en Los otros requisitos estructurantes de los proyectos de inversión de adquisición de la Rx y dotación biomédica del puesto y centro de salud de la E.S.E. Hospital Local De Remolino, Magdalena, de acuerdo con los requisitos normativos del Ministerio de Salud y Protección Social, para su presentación, viabilización y asignación de recursos. 4. Elaborar por una única vez cualquier ajuste que se derive de parte de los entes receptores de este proyecto (Secretaría Seccional de Salud Magdalena y/o Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo dispone el artículo 1603 del Código Civil. 6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual haga el supervisor designado por el hospital. 7. Poner en conocimiento del hospital cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 8. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 9. Las demás que se deriven de su naturaleza, y sean asignadas por el contratante o el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OBLIGACIONES CONTRATANTE	CUARTA DE Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospital_remolino



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



Gobernación del
MAGDALENA



Hospital
y Medicina en
la Casa

CON MÁS
RESULTADOS



CLÁUSULA SUPERVISIÓN	QUINTA.	CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través del GERENTE, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que el CONTRATISTA puede realizar las obligaciones contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social efectuados por la o el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h) Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO		El contrato tendrá un valor total SEIS MILLONES DE PESOS \$6.000.000 El valor del contrato a celebrarse se pagará mediante , por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS \$6.000.000 previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de la seguridad social exigida para el pago de la cuenta. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes. PARÁGRAFO 1. El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL		El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente acuerdo contractual.
CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.		De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la E.S.E los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando así se requiera: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o certificación expedida por el revisor fiscal y/o Contador Público.
CLÁUSULA LIQUIDACION.	NOVENA:	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:		El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita de LA E.S.E.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS		En materia de Garantías, la Entidad acoge lo dispuesto sobre la materia por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto y al tenor del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del objeto del Contrato la ESE determina no exigir garantía alguna al presente contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA: PECUNIARIA:	DÉCIMA PENAL	De acuerdo con lo establecido Manual de Contratación de la E.S.E. y lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Si EL CONTRATISTA incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a LA E. S. E., en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospital_remolino



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO



Gobernación del
MAGDALENA



Hospital y
Medicina en
la Casa

CON MÁS
RESULTADOS



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:	DÉCIMA	Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD:	E	EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL	E	Son aplicables al presente Contrato las cláusulas consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo cuando las circunstancias lo ameriten.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:		El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.		El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Además, deberá estar firmada el acta de inicio por el supervisor y el contratista con el lleno de los requisitos establecidos dentro del contrato.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN:		EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el objeto del contrato en el municipio de REMOLINO, MAGDALENA o donde EL CONTRATANTE lo requiera.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	Y DEL	La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista, el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	DEL	Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Estudios previos. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO		Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de REMOLINO, MAGDALENA el día PRIMERO 1 DE JUNIO DE 2026
ANGELINE MERCADO PACHECO GERENTE		JUDITH DEL CARMEN ZUBIRIA PEREZ CONTRATISTA

Calle 9 carrera 2 esquina
Remolino- Magdalena
+57 3013352053
gerencia@hospitalderemolino.gov.co



ESE Hospital Local de Remolino



hospital_remolino